



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/13J/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE NOVIEMBRE DE 2024
Número:	13/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D.ª Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M.ª Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Ana M.ª Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D.ª Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D.ª Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D.ª M.ª Victoria Céspedes González D.ª M.ª Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D.ª Penélope Santana Ramos D.ª Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D.ª Melani Sánchez Martínez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar comienzo a la sesión, se realiza un minuto de silencio de apoyo a los familiares y amigos de las personas fallecidas y en consideración a los que han perdido sus hogares a causa de las fuertes lluvias acaecidas los días 29 y 30 de octubre de 2024.

Acto seguido, el Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar en nombre propio y en el de toda la Corporación, sus condolencias a la familia y amigos por el fallecimiento de **D. Santiago Ibáñez Gómez**, quien fue Concejal de este Ayuntamiento durante el primer mandato democrático.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/13J/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/13J/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS
DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de octubre de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2024/1970; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051003133024332 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CIVIL

“Número de resolución: 2024/1970
Fecha de resolución: 10/10/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Irene Abad Berenguer, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 18 de octubre de 2024, a las 14.00 horas y que sea oficiado por el concejal don David Beltrá Torregrosa.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 10/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Irene María Abad Berenguer y doña Marina Sánchez Infantes, el viernes 18 de octubre de 2024, a las 14.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don David Beltrá Torregrosa.

TERCERO: COMUNICAR a las interesadas que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañadas de las testigos por ellas designadas: doña Beatriz Abad Berenguer, doña Patricia Abad Berenguer, doña Andrea Sánchez Infantes y doña Fabiola Sánchez Infantes. Tanto las contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las interesadas, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/1978; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2024/1978

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051003133024332 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Fecha de resolución: 14/10/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Iván Martínez Castaño, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de octubre de 2024, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por el concejal don Carlos Vizcaíno Sánchez.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 278/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Antonia Garrido Olivera y don Iván Martínez Castaño, el sábado 19 de octubre de 2024, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Carlos Vizcaíno Sánchez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María Josefa Castaño Rodríguez y don Pedro José Garrido García. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/8100G:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales del Partido Popular y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA..- REFERENCIA: 2024/8655F:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF), EJERCICIO 2025.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“En función de lo establecido en el art. 31 del RD 424/2017 cuya literalidad es:

Artículo 31 Planificación del control financiero

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento. El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Esta Intervención pretende elaborar e informar del Plan Anual preceptivo para el ejercicio 2025.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Pero debido a la inexistencia de medios suficientes para poder planificar y ejecutar el mismo teniendo en cuenta lo establecido en el art. 4.3 del mismo RD 424/2017:

4.3.- El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes

El informe va a consistir en:

1º.- recordar y/o poner en conocimiento la inexistencia de medios suficientes para poder realizar ya no sólo las actuaciones planificables, sino algunas de las derivadas de obligaciones legales.

2º.- poner en conocimiento que ello no permitirá por ejemplo, proporcionar una valoración de la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas; u otras como verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera. Si bien no son las únicas actuaciones que no podrán realizarse durante 2025 salvo que la situación, esperemos, pueda cambiar.

Por ello se informa que las únicas actuaciones que podrán realizarse (o casi) serán las derivadas de obligaciones legales.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025 contenido en el informe de Intervención.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3764S:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2024 Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE ESTIMACIÓN DE CIERRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO A 30/09/2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“Remitidas legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del TERCER Trimestre y el seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, con fecha 29/10/2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se presenta ahora al Pleno de la Corporación, dicha información en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “*La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca*”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2024.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “*Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores*”.

La valoración sobre el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio (art. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPS), está resumida en los cuadros que se anexan según detalle:

F.3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Estabilidad Presupuestaria						(Imports en €)
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajuste SEuropeo Cuentas ²			Capac/Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas		
Ayuntamiento Novelda	30.390.000,00	32.310.000,00	-501.114,00	0,00	-2.421.114,00	

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

-2.421.114,00

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio
INCUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

E3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				(importes en €)
	Gasto computable Liq. 2023 (GC2023) I (1)	(2)= (1) * (1+TROPIB ^{II})	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm2023) III (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	Gasto computable Presupuesto 2024 (GC2024) IV (5)
Ayuntamiento de Novelda	20.823.992,03	21.365.415,82	895.000,00	22.260.415,82	24.829.000,00
Total de Gasto Computable ejercido	20.823.992,03	21.365.415,82	895.000,00	22.260.415,82	24.829.000,00

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2024 (GC2024)" (4)-(5)
%incremento gasto computable 2024 s/ 2023 (6) = [(5)-(1)] / (1)

-2.568.584,18
19,23 %

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio	INCUMPLIMIENTO

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Tercer Trimestre y el seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, ejercicio 2024.

6) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/3761N:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 31 de octubre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de quanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 :

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al tercer trimestre del 2024, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al tercer trimestre del 2024, el PMP es de **10,89 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el tercer trimestre del 2024, se han realizado un total de **399 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.179.801,85 euros** y **13 pagos** fuera del período legal de pago por importe de **35.288,67 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del tercer trimestre del 2024 y han superado el período legal de pago es de **53** por un importe de **20.751,55 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/6690C:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN BASE AL ART. 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, TERCER TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

“Tal y como recoge en su informe la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, el propósito de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz y, sobre todo, que sea público de acuerdo con el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio viene a concretar.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Atendiendo al artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, **”Publicidad del período medio de pago a proveedores”**, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre. Dicha disposición entró en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ROP} = \text{N.º DÍAS PAGO} * \text{IMPORTE OPERACIONES PAGADAS} / \text{IMPORTE TOTAL PAGOS}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \text{N.º OPER. PENDTES PAGO} * \text{IMP. OPER. PENDTES. PAGO} / \text{IMP. TOTAL PAGOS PEND.}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con el capítulo II sección 1^a sobre Metodología del cálculo del citado precepto, siguiendo las pautas indicadas y con los datos obtenidos del aplicativo contable, referidos al tercer trimestre del ejercicio 2024, se obtienen los siguientes resultados aplicando los nuevos parámetros partiendo de la fecha de aprobación de facturas:

DATOS PMP TERCER TRIMESTRE DEL 2024

ENTIDAD	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Novelda	13,6	2.215.090,52 €	5,48	589.478,02 €	11,89
PMP Global		2.215.090,52 €		589.478,02 €	11,89

Dicha información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en los portales Web.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

8) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/8476N:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 65 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 11-24.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“A través del encargo 78995 de fecha 25/10/2024 del Departamento de recursos humanos solicita la apertura de un expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Créditos, con la finalidad de aumentar la aplicación presupuestaria 15/920.00/231.20.- Indemnizaciones miembros tribunales, en 11.000,00€. La financiación para dotar presupuestariamente la aplicación solicitada, procederá de la Baja en la aplicación 44/326.10/131.00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral Escuela de Danza, disminución que es posible debido al cese de la empleada Dña. Alicia Rodríguez Martínez por invalidez permanente, con efectos económicos desde el 6/09/2024.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 28 de octubre de 2024, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados el mayor gasto con minoración de otro, no financieros ambos.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 65 del Presupuesto 2024 por Suplementos de Crédito 11-24, según detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
15	920.00	231.20	Indemnizaciones miembros Tribunales	11.000,00

FINANCIACIÓN

BAJA

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
44	326.10	131.00	Retrib. Básicas pers. laboral Escuela Danza	11.000,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

9) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2024/8483L:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 2023) en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando en el texto normativo la nueva clasificación de categorías de calles conforme dispone en su informe el arquitecto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 28 de octubre de 2024.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza Fiscal de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.”

Se modifica el ANEXO III. RELACIÓN DE CATEGORÍAS DE VÍAS PÚBLICAS Y TRAMOS, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

CATEGORÍA SEGUNDA	TRAMO
AVDA. CONSTITUCIÓN	TODA
CALLE EMILIO CASTELAR	TODA
CALLE MAESTRO RAMIS	TODA
CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	TODA
CALLE COLÓN	TODA
CALLE ALCALDE MANUEL ALBEROLA	TODA
AVDA. REYES CATÓLICOS	TODA
CALLE ALMOINA	TODA
CALLE JAIME II	TODA
CALLE MARÍA CRISTINA	DESDE PABLO CASALS HASTA CENTRO DE SALUD
CALLE CAPELLÁN MARGALL	TODA
CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA FÉ	TODA
CALLE LEPANTO	TODA
CATEGORÍA TERCERA	TRAMO
RESTO DE CALLES	TODAS

CALLES Y TRAMOS QUE NO DISPONEN DE ZONA DE APARCAMIENTO

- Cura González. (En su tramo entre rotondas desde Avd Alfonso El Sabio hasta la rotonda de Casas de Sala.)
- Cortes Valencianas.
- Emilio Castelar.
- San Roque.
- Cid (En su tramo entre C/ Azorín y Viriato)
- San Agustín.
- Clara Campoamor.
- Mayor.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- José Luís Gómez.
- Viriato.
- La Font.
- Velázquez.
- Francisco Santo.
- San José.
- Agustina de Aragón.
- San Isidro.
- Donoso Cortés.
- Gran Capitán.
- San Rafael.
- La Posica.
- Santa Teresa.
- Daoiz y Velarde.
- Jaume II. (En su tramo del Casino, entre C/ Virgen de los Desamparados y Emilio Castelar)
- Jaime El Conquistador.
- Vázquez de Mella.
- Santa Faz.
- Ruperto Chapí (En su tramo de C/ Cardenal Cisneros hasta Comuneros de Castilla)
- Mesón.
- Miguel de Liñán.
- Sargento Navarro (En su tramo entre C/ Sentenero y Óscar Esplá)
- Navarra (En su tramo entre C/ Travesía y Ramón y Cajal)
- Fray Luís de León.
- Palmera.

En todas estas calles o en los tramos especificados, se aplicará el coeficiente de 2,00 para aquellos vados que no dispongan de reserva de aparcamiento, ya que se asemejan a vados con reserva.

SEGUNDO.- Someter la modificación de la ordenanza fiscal a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

10) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/8426P:

RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, ANUALIDAD 2022: EXCLUSIÓN CAMINOS.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de octubre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio, de fecha 25 de octubre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 25 de octubre de 2024, que dice:

“Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento reclamando la titularidad privada de **caminos que figuran inscritos en el Inventario Municipal de Bienes**, por los siguientes solicitantes:

- D. José Alted Escolano, D. Luis Alted Escolano y D. Luis Alted Álvarez (expte. 2022/2152T): Reclama la titularidad del camino que se corresponde con la **Parcela 9008 del Polígono 38**.
- D. Francisco Javier Coquillat Pujalte en rep. de D. Anastasio Rivera Segura (expte. 2023/8040H): Reclama la titularidad del camino **Parcela 9012 del Polígono 20**.
- D. José María Boyer Cantó (expte. 2024/714R): Reclama camino **Parcela 9005 del Polígono 12** que pasa entre sus parcelas.

Vista la providencia de incoación de fecha 25 de octubre de 2024, en el que se dispone la incoación de expediente para aprobar la rectificación puntual del Inventario de los Bienes y Derechos de esta Corporación anualidad 2022, de conformidad con los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 34 del RBEL.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (aptos 3 y 4), 36.1 y 39.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 68.2 y 79 a 83.
- Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) artículo 86.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 9 y 17 y ss

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutes, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades o modificar las inventariadas mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

II.- La aprobación de la rectificación del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

IV.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cualquier vecino puede requerir a la Corporación para el ejercicio de las acciones, pudiendo incluso los vecinos ejercitar esa acción en nombre e interés de la entidad local.

V.- Se ha procedido a la revisión y estudio de los expedientes arriba indicados:

-Parcela 9008 del Polígono 38 (expte. TAO 2022/2152T): Se analiza la alegación presentada por D. José Alted Escolano, D. Luis Alted Escolano y D. Luis Alted Álvarez, indicando que la parcela 9008 del polígono 38 no es camino sino que forma parte de su finca.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Visto lo informado por la empresa encargada de la asistencia y mantenimiento del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, tras la revisión de la documentación facilitada y la alegación presentada por los propietarios colindantes, se desprende lo siguiente:

El Camino 9008 pasa por el lindero oeste de la parcela del reclamante. Inicia desde la senda de Morachel y termina en la parcela de Luis Alted Álvarez.

De la documentación aportada, se indica que la parcela 31 se corresponde mayormente con la finca registral nº 34.505 cuyos linderos no mencionan camino público, sino una senda y un barranco.

Consultadas las cartografías antiguas del Catastro de las que dispone el Ayuntamiento, el Camino 9008 no figuraba cartografiado como camino.

Se le da trámite de audiencia a los propietarios de la parcela 73. Con fecha 30/11/2022, los propietarios de la parcela 73 (hoy parcela 109) aportan instancia indicando que se oponen a la reclamación del camino 9008 por parte del propietario de la parcela 31. Indican que se trata de un camino privado que pasa por su propia parcela. Aportan título de propiedad.

El camino 9008, objeto de conflicto entre los dos vecinos (Parcelas 109 y 31), se encuentra actualmente incomunicado, ni se inicia ni se termina en otro camino público, quedando como un límite entre las parcelas de los interesados, y siendo reclamado por ambas partes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

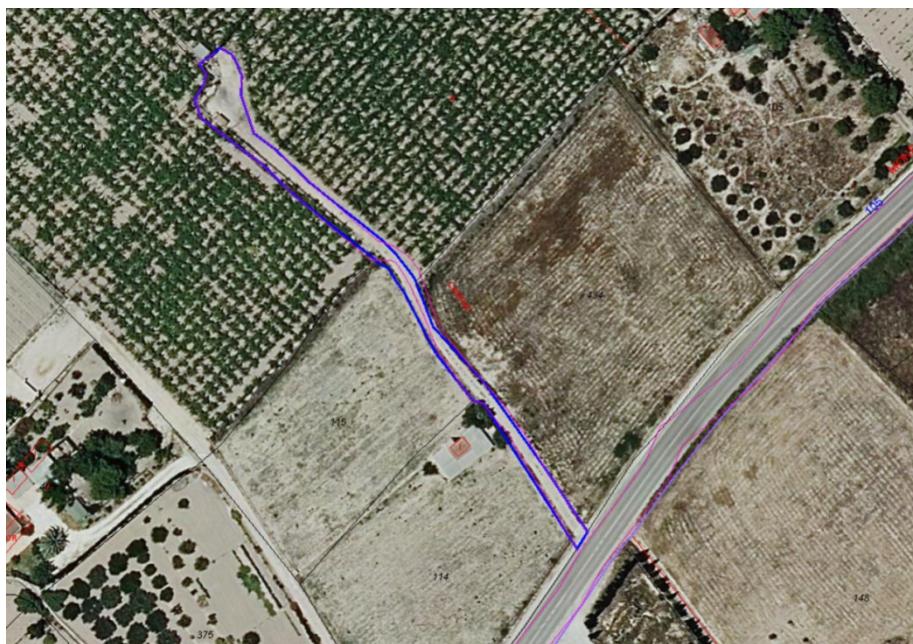
La documentación aportada por ambas partes no menciona camino público que separa las parcelas de los interesados.

No es de competencia del Ayuntamiento determinar quien de los dos vecinos es propietario del camino objeto de reclamación.

Por todo ello, procede **ESTIMAR** la reclamación presentada al estar claramente acreditado que el camino no es de titularidad municipal. Se propone excluir del Inventario Municipal el camino 9008 del Polígono 38.

Por quien acredite la titularidad del camino se deberán efectuar las mediciones topográficas oportunas en orden a rectificar dicho error en el catastro y donde corresponda.

- **Parcela 9012 del Polígono 20 (expte. TAO 2023/8040H):** Se revisa la instancia presentada por D. Francisco Javier Coquillat Pujalte en rep. de D. Anastasio Rivera Segura, en calidad de propietario de la parcela 116 del polígono 20, reclama la titularidad del camino 9012 del Polígono 20 grafiado en la siguiente imagen:



Visto lo informado por la empresa encargada de la asistencia y mantenimiento del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, tras la revisión de la documentación facilitada y la alegación presentada por los propietarios colindantes se desprende lo siguiente:

Con fecha 10/10/2023, el interesado aporta nuevo informe técnico junto con nota registral histórica. A su vez, Manuel Berenguer presenta instancia aportando título de propiedad y opiniéndose a la titularidad privada del camino.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Analizada la documentación aportada por el colindante Manuel Berenguer Pérez

A) Aporta copia simple de la escritura de compraventa de fecha 17/03/2016

En este título, Manuel Berenguer adquiere a José-Luis Segura Cañizares las siguientes parcelas:

• Parcela 113 del Polígono 20 - Finca registral nº 19.763:

Parcela de 4.221,25 m², con los linderos siguientes:

- Norte: José-Luis Segura Cañizares (Antes Antonio Fornies)
- Sur: Gabriel Segura Cañizares y en parte José-Manuel Martínez Almendros
- Este: Almazara del Vinalopó SL
- Oeste: Camino (antes camino de carro)

Goza de un derecho de riego por la parcela de antes Antonio Fornies y a su vez derecho al camino de carro que, partiendo de la Carretera de Aspe a Monforte, va a la parcela de Dolores Escolano

• Parcela 112 del Polígono 20 - Finca registral nº 19.732

Parcela de 2.156 m², con los linderos siguientes:

- Norte: Manuel Berenguer Perez (Antes Francisco Herrero Carrillo)
- Sur: Remedios Cantó Cantó a la cual da riego
- Este: Almazara del Vinalopó SL
- Oeste: Camino (antes camino de carro)

Tiene derecho a camino de carro que partiendo de la Ctra. de Aspe a Monforte, va a la tierra de Dolores Escolano.

Según cartografía catastral, el camino mencionado al Oeste de las dos parcelas adquiridas se refiere al camino 9012, objeto de la reclamación.

B) Aporta copia simple de la escritura de compraventa de fecha 26/09/2000

En este título, Manuel Berenguer adquiere a Sentenero SA las siguientes parcelas:

• Finca registral nº 12.749:

Parcela de 2.287 m², con los linderos siguientes:

- Norte: José Canto Canto
- Mediodía/Sur: José Canto Gazo
- Levante/Este: Acequia
- Poniente/Oeste: Bienvenido Segura Gozalbez

Gravada con servidumbre de senda y riego a las tierras de José Cantó Gazo por su lindero Sur.

• Finca registral nº 12.747:

Parcela de 2.025 m² con los linderos siguientes:

- Norte: Antonio Canto Gazo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Mediodía/Sur: Bienvenida Segura González

- Levante/Este: Acequia

- Poniente/Oeste: Bienvenida Segura González

Goza de servidumbre de senda para su entrada por la parcela de Antonio Cantó Davó y servidumbre de riego por donde se halla establecida

• Finca registral nº 18.908:

Parcela de 3.075,87 m² con los linderos siguientes:

- Norte: Herederos de José Cantó

- Mediodía/Sur: Antonio Fornies

- Levante/Este: Acequia

- Poniente/Oeste: Francisco Navarro Amorós

Goza de servidumbre de camino de carro desde la carretera por el resto de la finca de la que fue segregada.

Las 3 parcelas adquiridas suman 7.387,87 m². Se corresponderían con la parcela 417 del Polígono 20.

Consultada la cartografía catastral antigua, se detecta que:

- La actual Parcela 417 se ha formado por la agrupación de las parcelas 111 y 304

- La Parcela 113 se ha segregado en dos parcelas: la actual 113 (que sería resto) y la 434.

Analizada la documentación aportada por el Interesado, Anastasio Rivera Segura

Aporta la nota simple histórica de la parcela 116. No se detecta existencia de servidumbres de paso que graven al camino.

La documentación aportada por el vecino colindante al Interesado acredita que el camino 9012 no debería tener carácter público al ser camino gravado con servidumbres de paso de carro debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de varias parcelas.

La documentación aportada por el interesado no acredita que es titular del camino al no tener inscritas servidumbres de paso de carro que lo graven.

Por todo ello, propone **ESTIMAR** la reclamación presentada al estar claramente acreditado que el camino no es de titularidad municipal. Se propone excluir del Inventario Municipal el camino 9012 del Polígono 20.

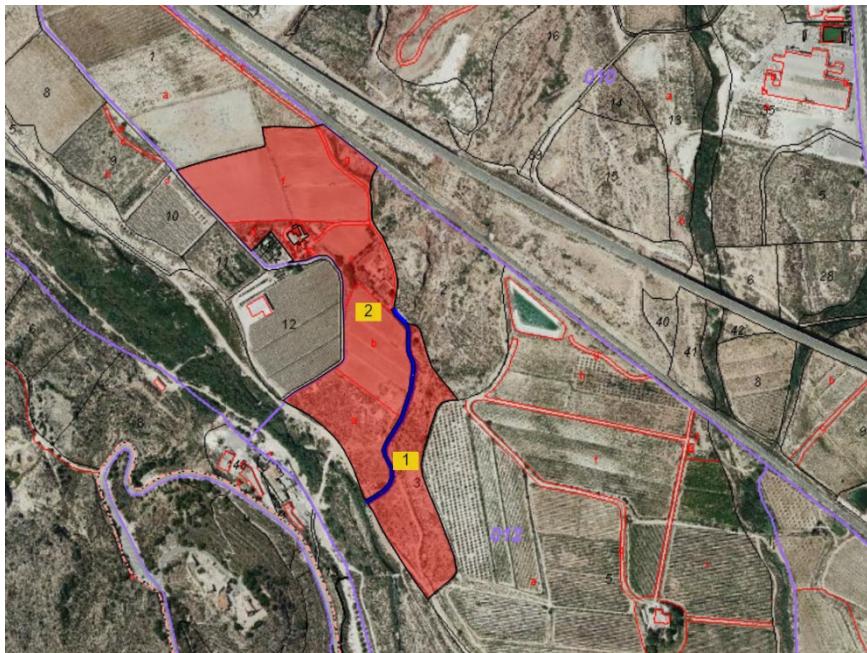
Por la parte interesada se deberán efectuar las mediciones topográficas oportunas en orden a rectificar dicho error en el catastro y donde corresponda.

- **Parcela 9005 del Polígono 12 (expte. TAO 2024/714R):** Se analiza la alegación presentada por D. José María Boyer Cantó en calidad propietario de las parcelas 3 y 13 del polígono 12, reclamando la titularidad del camino 9005 del polígono 12.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Visto lo informado por la empresa encargada de la asistencia y mantenimiento del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, tras la revisión de la documentación obrante al expediente, se desprende que el camino objeto de la reclamación tiene una superficie de 1.617 m² según catastro y linda con la parcela 13 al Oeste, con la parcela 3 al Este y con el Rio Vinalopó al Sur. Al norte, el camino empalma con un camino privado que discurre en el interior de la parcela 13.

El camino, tal como aparece delimitado en la cartografía catastral, no está conectado a otro camino público. Se trata de un camino no asfaltado.

El interesado aporta título de propiedad de la finca Registral nº 26.660 que se corresponde con las parcelas 3 y 13 del polígono 12.

Tiene los linderos siguientes:

- Norte: Ferrocarril, Acequia La Mina y otros
- Sur: Parcela adjudicada a Concepción Boyer Canto, ensanches de la casa y el rio Vinalopó
- Este: Mercantil Viñas y Barceló y Herederos de Nicasio Perez
- Oeste: Resto de finca matriz

En la instancia, el interesado indica que se ha reconocido derecho de servidumbre de paso a los propietarios de la parcela 2, que da a entender que se trata de la parte del camino privado que discurre por el interior de la parcela 13, y no del camino reclamado.

La documentación aportada, no se acredita la existencia de un camino público que pase entre las parcelas 13 y 3 del polígono 12.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El camino 9005 discurre en su totalidad entre las parcelas 13 y 3, inicia desde un camino privado interior de la parcela 13 y termina en el Rio Vinalopó. No es un nexo de comunicación entre dos caminos públicos.

El camino no puede tener consideración de camino público.

Por todo ello, se propone **ESTIMAR** la alegación presentada y excluir del Inventario Municipal la parcela 9005 del polígono 12.

Por la parte interesada se deberán efectuar las mediciones topográficas oportunas en orden a rectificar dicho error en el catastro y donde corresponda.

Con los argumentos anteriores y tomando como base lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente realizar las actuaciones tendentes a la rectificación puntual del Inventario de 2022 en los términos expuestos y posterior comunicación al catastro, recabándose los informes que se consideren pertinentes, exponiendo al público el expediente a fin de que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda aprobado para la anualidad 2022, en base a las alegaciones presentadas, excluyendo del mismo los caminos indicados:

- Camino que se corresponde con la **Parcela 9008 del Polígono 38**.
- Camino que se corresponde con **Parcela 9012 del Polígono 20**.
- Camino que se corresponde con **Parcela 9005 del Polígono 12**.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente, remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

11) SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2024/8174D:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051003133024332 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de octubre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 25 de octubre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Secretaria Accidental, que dice:

Por parte del Jefe de la Policía Local, con fecha 16 de octubre de 2024 se ha emitido informe en el siguiente sentido:

“Que en la redacción del artículo 40 del Capítulo II. “Retirada y depósito del vehículo”, donde se cita el artículo 26, no es el artículo correcto que recoge los supuestos a que hace referencia dicho precepto.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 40. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

Se observa un error ortográfico, al reseñar el artículo 26 que trata el precepto de la “distancia de estacionamiento hasta la acera”, cuando la referencia en el artículo 40 debe recoger la casuística estipulada en el artículo 29. “Lugares prohibidos”

Artículo 26. Distancia estacionamiento.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 29. Lugares prohibidos.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- 1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.*
- 2. Donde esté prohibida la parada.*
- 3. En doble fila en cualquier supuesto.*
- 4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos. 5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.

6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

12. En los vados, total o parcialmente.

13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos. 14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones”

Por todo ello debe modificarse la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial en su artículo 40, y donde dice artículo 26, debe decir artículo 29.”

Por providencia del Concejal Delegado de Tráfico de la misma fecha se dispone que se inicie expediente para corregir y subsanar el error.

A juicio de la que suscribe, más que una modificación, nos encontramos ante una rectificación de error de una ordenanza ya que, las características del error material o de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

hecho se han señalado, entre otras, en la Sentencia del TS de 18 de Junio de 2001, según la cual: “...es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho),....”

Para la corrección de errores en una ordenanza municipal hay que acudir al régimen general del procedimiento administrativo para tal fin.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El órgano competente para corregir el error es el mismo que aprueba el acto o disposición, por lo que, al tratarse de una ordenanza, el órgano competente para corregir el error es el pleno.

Como la ordenanza ya está aprobada, se deberá proceder siguiendo los mismos trámites que para su aprobación según el siguiente procedimiento:

El art. 49 de la LRBRL dispone: "la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno".

El art. 70.2. de la LRBRL establece que los Reglamentos se publicarán en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido en el plazo previsto art. 65.2 de la misma, es decir, un plazo de 15 días desde que la Comunidad Autónoma recibiera la comunicación para formular requerimiento en los supuestos de infracción del Ordenamiento Jurídico.

Al no tratarse de ninguno de los supuestos especificados en el art. 47.3. LRBRL, la mayoría exigida para su aprobación inicial es la simple.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación de error del artículo 40 del Capítulo II. “Retirada y depósito del vehículo” de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Artículo 40. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:”

Debe decir:

“Artículo 40. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 29 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:”

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique el texto rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

12) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/8456S:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DENTRO DEL PLAN EDIFICANT, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”. APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de octubre de 2024.

Vista la propuesta emitida por los Concejales Delegados de Urbanismo y de Contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 28 de octubre de 2024, que emite la Técnica de Administración General adscrita al departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaría Accidental de la Corporación, que dice:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente las siguientes actuaciones:

1.- Proyecto Básico y de ejecución de la obra redactado en fecha 16/04/2024 por los siguientes profesionales:

- José Antonio Gómez Sales, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5.592 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante; Empresa: Consultoría ipYdo S.L. con C.I.F.: B54836093.
- Sergio Corredor Navarro, Arquitecto colegiado nº 12.647 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Ángel Martínez García, Arquitecto colegiado nº 12.506 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; Empresa: FLAP STUDIO S.C.P con C.I.F.: J54633821.

2.- Acta de replanteo previo de fecha 16/04/2024, que figura como Anejo n.º 12 del Proyecto Básico y de Ejecución.

3.- Con fecha 24/05/2024 se emite informe favorable de supervisión de proyectos por el Arquitecto Municipal, D. Abel Avendaño Pérez.

5.- Con fecha 24/10/2024 se emite Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y por el Sr. Concejal Delegado de Contratación.

6.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Técnica justificativa suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 25/10/2024.
- Documento de Retenciones de Crédito expedido en fecha 28/10/2024, partida presupuestaria n.º 44/32310/63218 correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 por importe de 3.492.351,26€ y 1.782.738,22€, respectivamente.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la T.A.G. de Contratación de fecha 25/10/2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La naturaleza jurídica de este de contrato es administrativa, de conformidad con el artículo 25 de la LCSP. El régimen jurídico aplicable es el administrativo a lo largo de todas las fases del contrato: preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción. Consecuentemente, los conflictos que surjan entre las partes a lo largo de todo el proceso, deberán dilucidarse ante la Jurisdicción contencioso – administrativa.

Segundo.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la LCSP.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterio de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el presente supuesto, la adjudicación del contrato se hará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y no concurrir circunstancias que recomiendan acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

Tercero.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento a seguir:

A.- Por la **Concejala Delegada de Urbanismo** se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación.

B.- El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Proyecto Básico y de Ejecución de la obra)**.

C.- Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

D.- Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

E.- El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación para la adjudicación del contrato** se publicará en el **perfil de contratante**.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

F.- Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), el plazo de presentación de ofertas que se establece será de **treinta y cinco días naturales**, a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Además del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para que aparezca publicado en el DOUE, el anuncio de licitación se publicará asimismo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Del definitivo plazo de presentación de ofertas se dará debida cuenta a través de los correspondientes anuncios/notas informativas que se insertarán en la plataforma de contratación del sector público.

En caso de que el plazo de presentación finalizara en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el día laborable siguiente.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**.

G.- El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

H.- De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

I.- De acuerdo con el artículo 157.1 de la LCSP, la Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140.1, que deberá presentarse por los licitadores en sobres distintos a los que contengan la documentación administrativa (SOBRE «A»).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar **tres sobres**: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «B»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «C»).

Si la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

J.- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Como la apertura de los sobres debe producirse en varios actos, alguno de ellos independiente, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

K.- Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

L.- La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que incorpora el precio más bajo.

M.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**.

N.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Ñ.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**.

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

O.- De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, al tratarse de un **contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

P.- De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Q.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

R.- Según establece la Base 35.5 del Presupuesto Municipal en vigor, todos los contratos contarán con una Dirección, quien se responsabilizará de la correcta ejecución del contrato, visando igualmente la factura o certificación correspondiente, a efectos de proceder a su pago.

S.- Se exige clasificación empresarial por tratarse de un contrato de obras en virtud de lo dispuesto en el art. 77.1 de la LCSP.

IV.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de fiscalización, de fecha 28 de octubre de 2024, que dice:

“De conformidad tras verificar los extremos del art.13.2 del RD 424/2017 del RCIL, incluyendo la valoración previa del art. 7.3 LOEPSF. Se observa que en el INDICE del PCA falta indicar el criterio B.1 y su valoración que sin embargo sí está posteriormente desarrollado dentro del documento.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”, fechado en abril de 2024, cuyo presupuesto de licitación asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**5.275.089,48€**), IVA incluido, redactado por los siguientes profesionales:

- José Antonio Gómez Sales, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5.592 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante; Empresa: Consultoría ipYdo S.L. con C.I.F.: B54836093.
- Sergio Corredor Navarro, Arquitecto colegiado nº 12.647 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Ángel Martínez García, Arquitecto colegiado nº 12.506 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; Empresa: FLAP STUDIO S.C.P con C.I.F.: J54633821.

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Contrato de obras para la CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”.
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**5.275.089,48€**), IVA incluido, correspondiendo la cantidad de 4.359.578,08 € a la base Imponible y la cantidad de 915.511,40 € al IVA (21 %). desglosado de la siguiente manera:

OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Presupuesto de ejecución material (PEM)	3.602.957,09 €
15 % Gastos Generales (GG)	540.443,56 €
6 % Beneficio Industrial (BI)	216.177,43 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	4.359.578,08 €
21 % IVA	915.511,40 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	5.275.089,48 €

- Valor estimado: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.359.578,08€), I.V.A. excluido, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Sujección a regulación armonizada: De conformidad con el artículo 20 de la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.
- Financiación: Se trata de una actuación financiada con fondos del Plan Edificant de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana. Por la Intervención Municipal se han emitido los documentos contables oportunos de Retención de Crédito para los ejercicios 2025 y 2026.
- Duración del contrato: que comenzará a contar tras la firma del Acta de Replanteo. No se prevén prórrogas.
- Plazo de presentación de ofertas: Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), el plazo de presentación de ofertas que se establece será de **treinta y cinco días naturales**, a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Garantías: definitiva del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
- Formalización: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y tramitación anticipada del gasto, empleando medios electrónicos.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa en coordinación con el Arquitecto municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el DOUE y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectivo cumplimiento.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

ÚNICA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/8848Q:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEMORIA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS, EN APOYO DE SUS FAMILIARES Y AMIGOS Y EN CONSIDERACIÓN A LOS QUE HAN PERDIDO SUS HOGARES Y SUS LUGARES DE TRABAJO A CAUSA DE LA DANA

La Comunitat Valenciana, así como el resto de España, está de luto por una catástrofe natural que se ha llevado por delante la vida de un gran número de personas, del que aún se desconoce el número exacto, así como numerosos heridos y cuantiosos daños personales y materiales. Es momento de que todas las administraciones aúnen esfuerzos y se pongan a disposición de los afectados, por este desastre natural y acompañen y protejan a las familias de todas las víctimas y fallecidos.

Los afectados deben ver que las administraciones están ahí para arroparles en las peores circunstancias. También es el momento de la solidaridad nacional, y por eso desde el Ayuntamiento de Novelda, expresamos nuestras condolencias a todas las personas afectadas por esta tragedia en estos duros momentos y nuestro máximo apoyo a los que lo han perdido todo.

Es necesario reconocer la inmensa labor de todos los equipos de rescate, de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de todos los héroes anónimos que han estado presentes en los peores momentos para evitar que la tragedia fuera aún mayor, y que sin duda estarán en las próximas horas y días haciendo frente a las nefastas consecuencias de esta tragedia.

Ante este panorama desolador de conmoción nacional, es imperativo que todas las administraciones activen los mecanismos necesarios y pongan todos los recursos disponibles para dar la respuesta más eficaz y coordinada para salvar vidas, atender todas las necesidades de las familias que han visto arrasados sus hogares y su modo de vida, así como reconstruir y restaurar los territorios afectados.

Por eso, el Ayuntamiento de Novelda por medio de esta **Declaración Institucional**:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Muestra su solidaridad con sus compatriotas y expresa su más sentido pésame a los familiares y allegados de las víctimas, y su apoyo a todas las personas afectadas por esta tragedia.
2. Se muestra favorable a que todas las administraciones, pongan en marcha las medidas necesarias para hacer frente a esta catástrofe, poniendo a disposición de los territorios afectados, todos los recursos del Estado con el fin de salvar vidas, atender a los heridos y afectados y dar el máximo apoyo a todas las familias que han visto arrasados sus hogares y su modo de vida.
3. Se muestra favorable a que las administraciones pongan en marcha todos los medios legales, humanos y materiales para la reconstrucción de las zonas afectadas.
4. Considera necesario que las administraciones públicas pongan en marcha todas las herramientas y recursos necesarios para prevenir futuros desastres como este.

13) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/8719W:

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan ruegos ni preguntas por ningún grupo municipal.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_11_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.